



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 32 - 2017/SENAMHI

Lima, 20 ABR. 2017

VISTO:

El Oficio N° 333-2017-MINAM/PP de fecha 19 de abril de 2017 de la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, la primera parte del artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado, concordante con lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 22.1 del artículo 22° de la citada norma legal que dispone que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente;

Que, el primer párrafo del artículo 22° del Reglamento de la precitada norma legal, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que el Procurador Público ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano; asimismo señala, que es obligación y atribución de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, de conformidad con el numeral 1) del artículo 37° de la indicada norma reglamentaria;

Que, mediante Oficio N° 333-2017/MINAM-PP de fecha 19 de abril de 2017, el Procurador Público del Ministerio del Ambiente solicita se le otorguen facultades expresas para conciliar en el Expediente N° 139-2017-SDDLGAT/HYO, seguido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología



SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
DEL PERÚ

del Perú - SENAMHI ante la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Sede Junín contra la señora Adam Yanina Ramos Cadillo y el señor Eusebio Rolando Sánchez Paucar, sobre Resarcimiento Económico Ascendente a S/. 9,723.00 (nueve mil setecientos veintitrés con 00/100 soles); y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0107/2016/SENAMHI-PREJ de fecha 26 de mayo de 2016.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar

Autorizar al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, Abogado Julio César Guzmán Mendoza y al Abogado en quien delegue su representación para que pueda conciliar respecto de la pretensión de Resarcimiento Económico Ascendente a S/. 9,723.00 (nueve mil setecientos veintitrés con 00/100 soles), interpuesta por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI ante la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Sede Junín, contra la señora Adam Yanina Ramos Cadillo y el señor Eusebio Rolando Sánchez Paucar, procedimiento seguido con el Expediente N° 139-2017-SDDLGAT/HYO.

Artículo 2°.- Publicidad

Disponer que la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web institucional.

Regístrese y comuníquese.



Abg. Alcides Chávrry Correa
Secretario General

Distribución:

Copia
OAJ
Archivo
SG1